



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 88 -2007-MDL/GM
Expediente N° 2876-2004
Lince,

15 OCT. 2007

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 284-2007-MDL/OAJ de fecha 11 de octubre de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09.May.2007 don Rolando Alfaro Mariátegui, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 71-2007-MDL-GR-JM de fecha 13.Abr.2007;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 71-2007-MDL-GR-JM se resuelve Declarar Fundado en Parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado, siendo Fundado en lo concerniente al cargo formulado por la ejecución de obras de ampliación en los niveles 4° y 5° del inmueble ubicado en la Av. Petit Thouars N° 1961 - Lince, deviniendo en Infundado por concepto de los trabajos llevados a cabo sin autorización en el 6° nivel del mismo; en consecuencia, se dispone en el artículo segundo que se rectifique el monto de la sanción pecuniaria impuesta mediante Resolución de Multa Administrativa N° 1656-2003/JCCU, debiendo ser fijada dicha consecuencia jurídica en S/. 2,837.15 nuevos soles.

Que, el administrado en su Recurso de Apelación manifiesta que por un error municipal se le giró la Multa N° 5877 de fecha 22.Jul.2002, la cual solicitó la anulación y se anuló con Expediente 6178-2002 y luego de 1 año y 5 meses de la primera multa se realiza una nueva resolución de multa administrativa N° 1656-2006/JCCU de fecha 03.Dic.2003 y notificada el 21.Abr.2004 por el mismo motivo, donde se señala que se ha constatado la construcción de una obra en el 4to, 5to y 6to piso del inmueble, párrafo que no aparece en la Multa N° 5837 ni en la Notificación N° 001048. Asimismo, señala que la citada notificación se genera de una inspección ocular realizada por el notificador al constatar trabajos de ampliación en los niveles 4, 5 y 6, lo cual señala es totalmente falso porque era imposible constatar cuantos niveles tenía la ampliación de la obra porque recién se había comenzado la construcción de la ampliación, es decir recién se comenzaba la construcción en el 4to piso debido a que recién se había entregado la licencia de ampliación, donde se puede observar que la Licencia de Obra N° 58 se da por la Resolución N° 58-02 de fecha 03.Jul.2002.

Que, el presente recurso se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207° inciso 207.2 y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, al respecto, se debe indicar que la Resolución de Multa Administrativa N° 1656-2003/JCCU de fecha 03.Dic.2003 resuelve imponer al administrado una multa por el monto de S/. 4,924.50 nuevos soles por ejecutar obras de edificación en general sin la autorización correspondiente; asimismo, en el artículo cuarto de la indicada Resolución se convalida la Multa N° 5837 de fecha 30.Oct.2002.

Que, mediante la Licencia de Obra N° 058-02-MDL-DDU se autorizó al administrado la ejecución de obras de ampliación en los niveles 4° y 5° del inmueble ubicado en la Av. Petit Thouars N° 1961 – Lince; sin embargo, mediante Informe N° 124-02-MDL-DDU-DCCU-AHC citado en el Informe N° 270-2004-AUI se indica que se constataron trabajos de ampliación en los niveles 4°, 5° y 6°; por lo que mediante Resolución Jefatural N° 71-2007-MDL-GR-JM de fecha 13.Abr.2007 se declara Fundado en Parte el recurso de reconsideración interpuesto por





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 188 -2007-MDL/GM

Expediente N° 2876-2004

Lince,

15 OCT. 2007

el administrado contra la Resolución de Multa Administrativa N° 1656-2003/JCCU y en consecuencia se procede a rectificar el monto de la sanción pecuniaria impuesta, debiendo ser fijada en S/. 2,837.15 nuevos soles.

Que, estando a lo expuesto, los argumentos esgrimidos por el administrado no han desvirtuado la sanción por ejecutar obras de ampliación en el 6° nivel sin autorización municipal, respecto del predio ubicado en la Av. Petit Thouars N° 1961 – Lince.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Rolando Alfaro Mariátegui contra la Resolución Jefatural N° 71-2007-MDL-GR-JM, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Rentas a través de la Unidad de Recaudación y Control el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL

